

SALLIQUELO, 30 DE MAYO DE 2.002.

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones efectuadas a la Municipalidad,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes municipales de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Fernando Navais Da cruz, Cédula de Identidad nº 2.118.605, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 123-a, Parcela 15, Partida Municipal nº 29.340-0, Partida Inmobiliaria 122-004033-6, incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del art. 2º de la Ley 11.622 y su Decreto Reglamentario.-----

ARTICULO 2º.- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.-----

ARTICULO 3º.- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el art. 1º de esta Ordenanza y a efectuar todos los tramites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario nº 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

-

ORDENANZA Nº 1039/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-